

DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO Nº 340

San Salvador, Jueyes 30 de Julio, de 1998

NUMBER 0 148

SUMARIO

63-64

24

28-40

ORGANO EJECUTIVO

la parte correspondiente al Ramo de Hacienda (Apoyo Financiero para

la Construcción de la Catedral de San Salvador) ...

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMIA

Acuerdos Nos. 391, 392 y 393. - Se aprueban Normas Salvadoreñas Obligatorias NSO 65,080.05, 10:96 Sulfato Dobie de Potaslo y Magnesio; NSO 65,080.05,02:96 Urea. y NSO 65,080.05.04:96; Nitreto de Amonio. 12.17

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

Acuerdos Nos. 15-2384, 15-2383, 15-1348, 15-1389, 15-1390,	
15-1394 y 15-1146 Se aprueban Planes de Estudios a diferentes universidades.	18-20
Acuerdos Nos. 15-0524, 15-0530 y 15-1126 Creación, Funcionamiento, Reconocimiento de Directores y Ampliación de	
Servicios en centros educativos	20
Acuerdos Nos. 15-1070, 15-1108 y 15-1056 Reposiciones de	
Titulos y Equivalencia de Estudios	21
Acuerdos Nos. 05-0307, 05-0308, 05-0306, 05-0309, 04-0255,	
04-0262, 05-0329, 05-0304, 13-0153, 13-0140, 12-0456, 12-0459,	
13-0171 y 06-711. Se aprueban Reglamentos Internos y se les	
concede el carácter de Persones Jurídicas	21-24

Acuardo No. 10-0149, - Se modifica el Acuardo Ejecutivo No. 10-

0064, de fecha 14 de marzo de 1997.

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 210-D y 228-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de Notario y aumentos en la nómina respectiva.....

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO Nº 6. - Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Soyapango. 25.27

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Los Angeles Custodio", "Cantón San Julián", Cantón San Julián y "Caserio El Jutal", Cantón San Antonio y Acuerdos Nos. 4, 3 y 9, amitidos por las Alcaldias Municipales de Sensuntepeque, San Jorge y Villa Victoria, respectivamente, aprobándolos y confiriendoles el carácter de Personas Jurídicas

SECCION CARTELES OF CIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304 y 1305. Herendes Yecentes de la PROCURADURIA DE LOS DIFUNTOS, ANDRES MIRANDA CASTILLO, JUAN CARLOS MENJIVAR LOPEZ, JOSE ELIAS MENJIVAR LOPEZ, JOSE JORGE MIRANDA CASTILLO, RUMIJO ENAMORADO, ALFREDO ANTONIO ALEMANSOUS y JOSE ANTONIO URRUTIA TOBAR, CURADORES, FREDIS AYALA MEJIA, JOSE LUIS MENJIVAR ALAS, LEONIDAS JMENEZ SORIANO, ALONSO ORTEGA MIRANDA, MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, ROSA ELENAMENJIVAR ABARCA, Y HERIBERTO CALDERON CALDERON.

Cartel No. 1306.- Titulo de Propiedad de la ALCALDIA DE JIQUILISCO, a lavor del ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACION.

Carteles Nos. 1307(14398) y 1308(14399).- Públicas Subastas seguidas por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra SANTOS ALVARADO GARCIA y PEDRO DOLORES SARAVIA GALLEGOS...

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 1277, 1278, 1279, 1280 y 1281. Herencias Yacentes seguidas por la PROCURADURIA, de los difuntos JOSE AUDELJO HERNANDEZ, JOSE LUIS MEMBREÑO, JOSE ANIBAL RAMIREZ, JOSE GUMERCINDO CRUZ Y PEDRO ALFONSO PINEDA AREVALO, Curador Lie. ANA DOLORES MUÑOZ DE CAÑAS.......

Carteles Nos. 1282, 1283, 1284, 1285 y 1286. Edictos de Emplezemientos de la CAMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA cantrolos señores TRANSITO GONZALEZ, FERMIN PEREZ, GUSTAVO ESCOBAR, MARCOS ALFONSO VIVAS, ERNESTO SOSA, FRANCISCO VIANA LOPEZ, BARTOLOME VASQUEZ MENDEZ, MARIA ELENA CRUZ GONZALEZ, RAUL VIVAS, JORGE ALBERTO PEREZ HERNANDEZ, PEDRO BURGOS, EUGENIO CALDERON, SALOME SANTOS CALLES, JOSE CELESTINO RIVAS SERRANO Y JOSE ANTONIO AYALA.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 14294-1v, 14322-1v-1v, 14323-1v, 14325-1
14326-1v, 14327-1v, 14329-1v, 14330-1v, 14335-1v, 14336-1
14343-1v, 14345-1v, 14348-1v, 14349-1v, 14360-1v, 14365-1
14370-1v, 14372-1v, 14384-1v, 14389-1v, 14319-1v, 14328-1
14342-1v, 14344-1v, 14346-1v, 14361-1v, 14309, 14321, 1432
14347, 14358, 14375, 14381, 14383, 14385, 14388, 14356, 1435
14354, 14364, 14295, 14296, 14297, 14298, 14299, 14300, 1430
14302, 14305, 14305, 14371, 14307, 14369, 14306, 14355, 1437
14310, 14311, 14312, 14313, 14331, 14332, 14357, 14368, 1438
14373, 14366, 14318, 14382-C, 14304-C

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Certeles Nos. 14103, 14117, 14123, 14160, 14162, 14130,
14131, 14143, 14149, 14150, 14109, 14112, 14132, 14144, 14147,
14167, 14168, 14118, 14124, 14125, 14163, 14174, 14179, 14178,
14113, 14115, 14115-Bis, 14116, 14164, 14119, 14120, 14175,
14166, 14133, 14158, E-16078, PI-13707, 14186-C

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 13949, 13950, 13954, 13965, 13976, 139	63
13986, 14003, 14009, 14000, 13947, 13957, 13958, 13971, 139	73
13994, 13996, 14012, 13966, 13967, 13968, 13989, 13998, 139	
14006, 14007, 13956, 13981, 14001, 14002, 13953, 13977, 1401	
Bis, 14012-Bis, 14013, 13970, 14010, PS-9684 (NP), PS-9896 (N	
14907. 14157-C	

72-81

64-71

1

43

42-43

44

a

46-63

ACCERDO Nº 392.

San Salvador, 17 de junio de 1998.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud del Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo Interino del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT, controldo o que se apruebe la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 65.080.05.04.96 NITRATO DE AMONIO, ESPECIFICACIONES; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada mediante el Punto Nº 5 del Acta Nº 198, de la Sesión celebrada el 15 de abril del corriente año.

POR TANTO:

De conformidad al Art. 36 de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACCERDA

1º,- APRUEBASE la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 65.080.05.04: 96 NITRATO DE AMONIO. Especificaciones, de acuerdo a los siguientes términos:

NORMA

NSO 65.080.05.04:96

SALVADOREÑA

CONACYT

AGROQUIMICOS. FERTILIZANTES.

Nitrato de Amonio. Especificaciones.

CORRESPONDENCIA: Esta norma es una adaptación de la norma ICAITI 44 012.

ICS: 65.080

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Urbanización Isldro Menendez, Avenida Lus Américas, Pasaje San Antonio, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro Américas, Teléfonos: 2262800, 225 6222; Fax. 226 6255; e-mail: info@ns. conacyt. gob.sv.

Derechos Reservados

1. Objeto

Esta norma tiene por objeto establecer las especificaciones que debe cumplir el nitrato de amonio usado como abono o fertilizante.

- 2. Definiciones
- 2.1 Nitrato de Amonio usado como fertilizante. Es el producto comercial formado principalmente por la sal de amonio del ácido nitrico, NH₄ NO₃
- 3 Especificaciones
- 3.1 Características generales. El nitrato de amonio usado como fertilizante se presenta como un solido granulado, con un agente recubridor adherido a la superficie del producto.
- 3.2 Especificaciones físicas y químicas. El nitrato de amonio usado como fertilizante debe cumplir con las especificaciones siguientes

Especificaciones	· v	Porcentaje	Porcentaje en masa	
•		Minimo	Máximo	
Contenido de nitrogeno total, expresado como N		₩ 33	10	
* 51 St St St St		200		
Contenido de nitrógeno nitrico, Expresado como N		16.5		
		*, 4.		
Contenido de humedad			1.0	
		2.0	50	
Contenido de agente recubridor		2.0	0. 11	
Residuo sobre torniz		Por e	onvenio	

4. Toma de muestras, ensayos y análisis

Para la toma y preparación de muestras, ensayos y análisis, se adoptan los Métodos Oficiales de Análisis de la Asociación de Químicos Analistas Oficiales, (Official Methods of Analysis Association of Official Analytical Chemists, Fertilizers Section 2-A.O.A.C., en su última edición en inglés). La traducción y el uso de ástos es responsabilidad del usuario. Se exceptúa el método de determinación del agente recubridor que es la norma ICAITI 44 010 h 11.

NSO-A.O.A.C. 929.01 : Toma de muestras.

NSO-A.O.A.C. 929.02 : Preparación de la muestra.

NSO-A.O.A.C. 965.08 A (Metodo I) : Determinación de humedad libre o NSO-A.O.A.C. 972.01 : Determinación de humedad libre. NSO-A.O.A.C. 955.04 A, B y D : Determinación de nitrógeno total o NSO-A.O.A.C. 978.02 : Determinación de nitrógeno total.

N.S.O.-A.O.A.C. 892.01 : Determinación de nitrógeno amoniacal y nítrico.

Método Devarda.

N.S.O.-A.O.A.C. 920.03 : Determinación de nitrógeno amoniacal.
N.S.O.-A.O.A.C. 930.02 : Determinación de nitrógeno nitrico.
N.S.O.-ICAITI 44 010 h 11 : Determinación de agente recubridor.

Envase y rótulo

- 5.1 Envase, Los envases deben cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Ser resistentes a la acción del producto;
- b) No impartir color al producto;
- c) Ser impermeables al agua en estado líquido;
- d) Asegurar la protección del producto contra la acción de agentes externos que puedan alterar sus características quimicas o fisicas.
- Poseer propiedades fisicas y mecánicas tales que permitan los procesos de empaque manual o mecánico sin que haya pérdida de su resistencia;
- Resistir las condiciones de manejo, transporte y almacenamiento.
- 5.2 Rótulo. Los rótulos deben ser fácilmente legibles a simple vista, redactados en castellano y en otro idioma si las necesidades de algún país así lo dispusieran y hechos de tal forma que no desaparezcan bajo condiciones de uso normal.

No podrán tener ninguna leyenda de significado ambiguo que pueda inducir a engaño ni descripción de características del producto que no se puedan comprobar.

El rótulo debe llevar las siguientes indicaciones:

- a) El nombre comercial del producto;
- b) El contenido de nitrógeno total (expresado como N);
- El contenido bruto/neto expresado en unidades del Sistema Internacional y en su equivalente en unidades convencionales cuando sen apropiado por la práctica de uso;
- d) El nombre o razón social del fabricante y del importador del producto;
- e) El nombre del país donde se elaboró el producto;
- f) Los palabras "PRECAUCION. Peligro de explosión".

Almacenamiento y transporte

Para los efectos del manejo, almacenamiento y transporte del nitrato de amonio será preciso tener en cuenta su carácter altamente higroscópico.

El nitrato de amonio tiene carácter explosivo y debe almacenarse en cuartos bien ventilados y evitarse todo contacto con aceites o con materias orgánicas.

Se recomienda señalar los sitios de almacenamiento del nitrato de amonio con rótulos de advertencia sobre el carácter explosivo del producto.

7. Correspondencia

Para la redacción de la presente norma se ha tornado en cuenta la norma ICAITI 44 012.

2º El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República).

EL MINISTRO DE ECONOMIA, EDUARDO ZABLAH- TOUCHE H...